

PROMULGA ACUERDO N° 133 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL CARATULADA "PARDO CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA".

1472

DECRETO EXENTO _____ / 2020

RECOLETA,

23 NOV. 2020

VISTOS:

- 1.- El memorándum N° 106 de fecha 2 de noviembre de 2020, enviado a la Sra. Administradora Municipal, para solicitar se incorpore tema en tabla del Concejo Municipal, la aprobación por parte del Concejo Municipal para avenir en causa laboral caratulada "Mejías con Municipalidad de Recoleta".
- 2.- El acuerdo N° 133 de fecha 10 de noviembre de 2020 del H. Concejo Municipal, que aprueba conciliación en causa labor al caratulada "Pardo con Municipalidad de Recoleta".

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMÚLGASE el acuerdo N° 133 de fecha 10 de noviembre de 2020 del H. Concejo Municipal, en el que se conviene

"Aprobar los términos de la conciliación alcanzada con el demandante Jorge Alejandro Pardo Arcos, en causa laboral caratulada "Pardo con Municipalidad de Recoleta", ex docente de la dotación comunal de Recoleta, RIT O-1569-2020, del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, cuyo tenor es el siguiente:

"1. La parte demandada **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, con el solo ánimo de poner término al presente juicio y sin reconocer los fundamentos de la demanda, ofrece pagar al demandante, don **JORGE ALEJANDRO PARDO ARCOS**,

la suma única y total de **\$2.000.000.-**, monto que se pagará en una cuota a más tardar el día 16 de noviembre de 2020, previa ratificación del acuerdo por el Concejo Municipal de Recoleta, la cual se pagará mediante depósito o transferencia, en la cuenta corriente del Banco de Chile N° 356-01460-06, cuyo titular es el demandante don Jorge Alejandro Pardo Arcos,

debiendo la parte demandada dar cuenta al Tribunal del pago dentro de tercero día de realizado.

2. La parte demandante acepta la suma ofrecida y la forma en que se efectuará el pago.

3. Las partes se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, salvo las obligaciones que emanan de la presente conciliación.



4. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento de la presente conciliación, la demandada se obliga al pago adicional de la suma equivalente al 50% del monto señalado en el numeral primero, por concepto de cláusula penal, la que se hará efectiva solo una vez que sean remitidos los antecedentes al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional.

5. Cada parte pagará sus costas.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/AMG/RLM/cmm




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



PROMULGA ACUERDO N° 133 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL CARATULADA “PARDO CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”.

DECRETO EXENTO 1472 / 2020

RECOLETA,

23 NOV. 2020

VISTOS:

- 1.- El memorándum N° 106 de fecha 2 de noviembre de 2020, enviado a la Sra. Administradora Municipal, para solicitar se incorpore tema en tabla del Concejo Municipal, la aprobación por parte del Concejo Municipal para avenir en causa laboral caratulada “Mejías con Municipalidad de Recoleta”.
- 2.- El acuerdo N° 133 de fecha 10 de noviembre de 2020 del H. Concejo Municipal, que aprueba conciliación en causa labor al caratulada “Pardo con Municipalidad de Recoleta”.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMÚLGASE el acuerdo N° 133 de fecha 10 de noviembre de 2020 del H. Concejo Municipal, en el que se conviene

“Aprobar los términos de la conciliación alcanzada con el demandante Jorge Alejandro Pardo Arcos, en causa laboral caratulada “Pardo con Municipalidad de Recoleta”, ex docente de la dotación comunal de Recoleta, RIT O-1569-2020, del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, cuyo tenor es el siguiente:

“1. La parte demandada **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, con el solo ánimo de poner término al presente juicio y sin reconocer los fundamentos de la demanda. ofrece pagar al demandante, don **JORGE ALEJANDRO PARDO ARCOS**,

la suma única y total de **\$2.000.000.-**, monto que se pagará en una cuota a más tardar el día 16 de noviembre de 2020, previa ratificación del acuerdo por el Concejo Municipal de Recoleta, la cual se pagará mediante depósito o transferencia, en la cuenta corriente del Banco de Chile N° 356-01460-06, cuyo titular es el demandante don Jorge Alejandro Pardo Arcos,

debiendo la parte demandada dar cuenta al Tribunal del pago dentro de tercero día de realizado.

2. La parte demandante acepta la suma ofrecida y la forma en que se efectuará el pago.

3. Las partes se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, salvo las obligaciones que emanan de la presente conciliación.



4. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento de la presente conciliación, la demandada se obliga al pago adicional de la suma equivalente al 50% del monto señalado en el numeral primero, por concepto de cláusula penal, la que se hará efectiva solo una vez que sean remitidos los antecedentes al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional.

5. Cada parte pagará sus costas.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

fn
DJJ/LESM/AMG/RLM/cmm
TRANSCRITO A:
-Dirección de Control
-Secretaría Municipal
-Depto. Recursos Humanos Educación
-Unidad Jurídica DAEM
-Depto. de Educación Municipal

